



**“Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado  
MC-800, para el Mantenimiento de Vialidades del  
Valle de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección de  
Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV  
Ayuntamiento de Mexicali”**

Contrato de Suministro  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top right and several smaller signatures below it.



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “A&A CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. ANTONIO PELAYO SOTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### 1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y por el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025 en las Partidas: **24902**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizaron dos procedimientos de Licitación Pública Municipal los cuales se declararon desiertos, dando origen al procedimiento de adjudicación directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y con fecha 17 de junio de 2025 se adjudicó a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para el “Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800, para el Mantenimiento de Vialidades del valle de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali”.

### 2. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. **49,795** (cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco) **Volumen 848** (ochocientos cuarenta y ocho), de fecha **13 de febrero de 2009**, otorgada ante la fe del Lic. **Rigoberto Cárdenas Valdez** titular de la Notaría Pública número **11** de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico **No. 36486\*1**, de fecha **20 de abril de 2009**.



- 2.2. Por su parte el C. **Antonio Pelayo Soto**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. **8,560**, (ocho mil quinientos sesenta) **Volumen 6** (sexto) de fecha **01 de julio de 2014** pasada ante la fe del Corredor Público, **Lic. Solón Leonel Guajardo Araiza** de la notaría número **13**, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil núm. **201600045374** de fecha **24 de agosto de 2016**, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Ctra. San Felipe Km 5.5 s/n C.P. 21700**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo el número **ACO090306J52**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

### 3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS:

**Primera. - Objeto del Contrato.** - "El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y en su Anexo "A", a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por "El Proveedor".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual "Las Partes" celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** - El suministro de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Cuarta. - Importe del Contrato.** - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", en el procedimiento de adjudicación directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25, "Las Partes" acuerdan el suministro materia de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

#### Subpartida 1:

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25

Página 3 de 10



**Importe del monto mínimo de \$1,103,000.00** (un millón ciento tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) **y un monto máximo de \$2,199,036.00** (Dos millones ciento noventa y nueve mil treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el monto máximo aquí señalado.**

La Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones de “El Municipio” a través del **Jefe de Departamento de Operaciones y Servicios Delegacionales el C. ARIEL NOÉ ISLAS CORRALES**, será el responsable de llevar el registro y control de los suministros entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture “El Proveedor” corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo “A” de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

**Quinta. - Plazo y Forma de pago.** - “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada independencia No. 998, Centro Cívico,  
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo “A” de este contrato, dicha dependencia tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

**No se aceptarán facturas redondeadas.**

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. - Condiciones de Entrega.** - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

#### **PARTIDA 24902 MATERIAL ASFÁLTICO**

Subpartida 1. SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO CON MEZCLADOR TIPO PUGMILL Y RECUPERADOR DE POLVOS DEL TIPO BAGHOUSE, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CMT-4-05-003-16 DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE DISEÑO MARSHALL QUE CUMPLA CON ALMENOS: ESTABILIDAD DE 350 KGS SIN ACONDICIONAR Y VACIOS DE AIRE 3 - 6 %, PARA UNA INTENSIDAD DE TRANSITO DE  $\Sigma L \leq 10^6$ . SE DEBERÁ CONSIDERAR: TAMAÑO NOMINAL DEL MATERIAL PÉTREO DE 3/4” (19 MM), CON MATERIAL PETREO 100% TRITURADO QUE SEA DE LA ZONA, ASFALTO REBAJADO (MC-800) Y EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA POR EL DISEÑO MARSHALL CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.

Los bienes objeto de la contratación requerida, se recogerán directamente por el personal de Zona Central del Departamento de Operación y Servicios Delegacionales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones,  
**Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25**



con domicilio en Calle Quinta y Río Sabinas, González Ortega en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas, la cantidad de m<sup>3</sup> que requiera según sus necesidades, con un plazo máximo de entrega de 15 días naturales hasta completar la dotación de cada pedido.

Subpartida 2. SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO TIPO MC-800 QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXIII, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, No. 47, SECC. II, MATERIALES ASFÁLTICOS J, J.1, J.2, J.3.B Y QUE CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD PARA ASFALTO REBAJADO MC-800 (TABLA J.1)

Los bienes objeto de la contratación requerida, se recogerán directamente por el personal de Zona Central del Departamento de Operación y Servicios Delegacionales de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, con domicilio en Calle Quinta y Río Sabinas, González Ortega en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas, la cantidad de m<sup>3</sup> que requiera según sus necesidades, con un plazo máximo de entrega de 15 días naturales hasta completar la dotación de cada pedido.

"El Proveedor" se compromete a suministrar el material asfáltico que se le solicite de acuerdo a las necesidades de la dependencia y durante la vigencia del contrato hasta agotar las cantidades mínimas o máximas señaladas como se indica en el Anexo "A" de este Contrato.

**El suministro de los bienes, deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de elaboración de cada pedido por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor entregados a "El Proveedor".**

**Séptima. - Responsabilidad.** - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los suministros entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

"El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".



**Novena. - Prohibiciones.** - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima. - Garantía de Cumplimiento.** - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **15%** (quince por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$329,855.40 M.N.** (treientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
  - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
  - b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
  - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".
  - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
  - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
  - f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto (a - f) de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

**Décima Primera.- Penas Convencionales.-** Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.



<b>Fórmula:</b>	$(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$
<b>Dónde:</b>	
<b>Pd:</b>	Penalización Diaria
<b>Nda:</b>	Número de días de atraso
<b>Vbsepa:</b>	Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso
<b>Pca:</b>	Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

**Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. -** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".



Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Quinta. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Sexta. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **19 días del mes de junio de 2025**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenía Beltrán González  
Oficial Mayor  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Antonio Pelayo Soto  
Representante legal de  
A&A Construcción S.A. de C.V.

Testigo:

Norma Guadalupe Gruel Villaseñor  
Directora de Desarrollo Rural y Delegaciones  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Fernando García Montaña  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la  
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



### ANEXO "A"

El Presente Anexo "A", Forma Parte Integral Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-15-25 Celebrado Entre El Municipio de Mexicali, Baja California y la Empresa **A&A CONSTRUCCIÓN DE C.V.** Para El Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800 para el Mantenimiento de Vialidades del Valle de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del XXV Ayuntamiento de Mexicali".

#### PARTIDA 25301 MATERIAL ASFÁLTICO

SUBPARTIDA	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ M.N.	IMPORTE							
	MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO \$	MÁXIMO \$						
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO CON MEZCLADOR TIPO PUGMILL Y RECUPERADOR DE POLVOS DEL TIPO BAGHOUSE, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CMT-4-05-003-16 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE DISEÑO MARSHALL QUE CUMPLA CON ALMENOS: ESTABILIDAD DE 350 KGS SIN ACONDICIONAR Y VACIOS DE AIRE 3 – 6 %, PARA UNA INTENSIDAD DE TRANSITO DE $\Sigma L \leq 10^6$ . SE DEBERÁ CONSIDERAR: TAMAÑO NOMINAL DEL MATERIAL PÉTREO DE 3/4" (19 MM), CON MATERIAL PETREO 100% TRITURADO QUE SEA DE LA ZONA, ASFALTO REBAJADO (MC-800) Y EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA POR EL DISEÑO MARSHALL CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.						250	498	M <sup>3</sup>	\$4,350.00	\$1,087,500.00	\$2,166,300.00
2	SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO TIPO MC-800 QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXIII, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, No. 47, SECC. II, MATERIALES ASFÁLTICOS J, J.1, J.2, J.3.B Y QUE CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD PARA ASFALTO REBAJADO MC-800 (TABLA J.1)						500	1,056	LITRO	\$ 31.00	\$15,500.00	\$32,736.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,103,000.00	\$2,199,036.00						
<b>I.V.A. 16%</b>					\$ 176,480.00	\$351,845.76						
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,279,480.00</b>	<b>\$2,550,881.76</b>						

Total, monto mínimo:

\$1,279,480.00 (un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional con IVA incluido).

Total, del monto máximo:

\$2,550,881.76 (dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos 76/100 Moneda Nacional con IVA incluido).



### DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES CONTRATADOS

Subpartida	Descripción Técnica
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO CON MEZCLADOR TIPO PUGMILL Y RECUPERADOR DE POLVOS DEL TIPO BAGHOUSE, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CMT-4-05-003-16 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE DISEÑO MARSHALL QUE CUMPLA CON ALMENOS: ESTABILIDAD DE 350 KGS SIN ACONDICIONAR Y VACIOS DE AIRE 3 – 6 %, PARA UNA INTENSIDAD DE TRANSITO DE $\Sigma L \leq 10^6$ . SE DEBERÁ CONSIDERAR: TAMAÑO NOMINAL DEL MATERIAL PÉTREO DE 3/4" (19 MM), CON MATERIAL PETREO 100% TRITURADO QUE SEA DE LA ZONA, ASFALTO REBAJADO (MC-800) Y EL DISEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA POR EL DISEÑO MARSHALL CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A DOS MESES.
2	SUMINISTRO DE ASFALTO REBAJADO TIPO MC-800 QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA TÉCNICA DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE VIALIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TOMO CXXIII, DEL 21 DE OCTUBRE DE 2016, No. 47, SECC. II, MATERIALES ASFÁLTICOS J, J.1, J.2, J.3.B Y QUE CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD PARA ASFALTO REBAJADO MC-800 (TABLA J.1)

### GARANTÍA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El periodo mínimo de garantía será la siguiente:

6 (seis) meses para cada una de las subpartidas del paquete en que participa, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados.